



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Aumento de alimentos
Demandante:	Sunilda Arévalo Pulido
Demandado:	Oscar Henry Hernández Fuentes
Radicación:	2021-00101
Asunto:	Solicitud medidas cautelares
Decisión:	Ordena estar a lo dispuesto

El apoderado de la demandante reitera la solicitud de medidas cautelares que se pidieron en la demanda, así como el decreto de alimentos provisionales; sin embargo, verificado el expediente, se aprecia que en providencia del 19 de abril de 2021 se negó el embargo del salario del demandado, debido a que es improcedente en el proceso de aumento de cuota alimentaria.

Es pertinente indicar al profesional que el decreto de alimentos provisionales únicamente procede en procesos de fijación de cuota alimentaria, pero en el caso que nos ocupa ya existe una cuota de alimentos establecida, respecto de la cual se pretende su incremento; asimismo, las medidas cautelares son procedentes en los trámites de fijación de cuota, para garantizar el pago de los alimentos provisionales que se decreten.

Ahora bien, si lo que pretende es el cobro de los alimentos que el demandado presuntamente viene incumpliendo, deberá iniciar las acciones legales que correspondan. En consecuencia se dispone:

PRIMERO. ESTARSE a lo dispuesto en la decisión del 19 de abril de 2021, en la que se negaron las medidas cautelares solicitadas.

SEGUNDO. ESTARSE a lo dispuesto en providencia del 18 de mayo de 2021, en la que se decretaron pruebas y se fijó fecha de audiencia para el próximo 18 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 26 de octubre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 82
Secretaría: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA